

<b>No. CONTRATO:</b>	Nº 0 0 2 2 8
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS CAMIONETAS VANS RENAULT TRAFIC DE PLACAS ODR 353 Y ODR 354 VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	17.641.884
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
<b>CDP N°:</b>	220007301 del 01 de diciembre del 2022
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$15.863.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona Natural **JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.641.884, propietario del Establecimiento de Comercio **REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET** con matrícula mercantil No. 39256, quien para los efectos legales del presente Contrato de prestación de servicios se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que atendiendo a las labores académicas y administrativas que desarrolla La

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con barrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la Amazonia, así como actividades de extensión y proyección social, en cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, académicos y de investigación, La Institución de Educación Superior; proyecta participación en ventos de carácter Culturales, Académicos Administrativos e Investigativos en los diferentes zonas del país, como también se ejecutan las Practicas Académicas e Institucionales que están definidas en cada una de las Facultades y Coordinación de programas de la Universidad de la Amazonia. Por lo anterior, se hace la solicitud del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo para las camionetas Vans Renault Trafic de placas ODR 353 y ODR 354 vehículos de la universidad de la Amazonia, con el objetivo de que la comunidad universitaria pueda desarrollar las diferentes actividades Académicas – Administrativas, Culturales e Investigativas y practicas académicas e Institucionales.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 del 29 de noviembre de 2022 el señor **LUIS ABEL CUELLAR CEBALLOS**, en calidad de jefe de la Oficina de Supervisión de la Universidad de la Amazonia; solicita mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las camionetas VANS RENAULT TRAFIC de placas ODR 353 y ODR 354
5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012 y sus modificaciones, expedido por el consejo superior, mediante formato FO-A-BS-19-03 al señor **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación, emitió concepto el día 09 de diciembre de 2022, indicando que: "... como funcionario evaluador, recomiendo que se adjudique el presente proceso de **SELECCIÓN DIRECTA que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS CAMIONETAS VANS RENAULT TRAFIC DE PLACAS ODR 353 Y ODR 354 VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA al proponente REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET Y/O JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO NIT. 17.641.884-6 por los fundamentos antes expuestos**".
1. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 1111 de fecha 09 de diciembre de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, en el cual, se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el ACUERDO

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 aten ionalcidudano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co





No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, 058 de 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

"25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv. (...)"

6. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220007301 del 01 de diciembre del 2022 expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
7. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa que se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS CAMIONETAS VANS RENAULT TRAFIC DE PLACAS ODR 353 Y ODR 354 VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA"

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las Especificaciones que debe cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 29 noviembre de 2022. servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo para las camionetas Vans Renault Trafic de placas ODR 353 y ODR 354 vehiculos de la universidad de la Amazonía.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	EXENTOS	VALOR TOTAL MAS IVA	VALOR TOTAL
	<b>CAMIONETA VANS DE PLACA ODR 353</b>							
1	Kit cambio de aceite motor (aceite, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de combustible)	UNIDAD	1	403.361	76.639	315.000	480.000	795.000
2	Silicona ultragrey (grande)	UNIDAD	1	31.933	6.067		38.000	38.000
3	Liquido desengrasante	GALON	1	50.420	9.580		60.000	60.000
4	Refrigerante	GALON	2	33.613	6.387		40.000	80.000

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co



5	Aceite para la caja 80W90	CUARTO	5	36.000		180.000	180.000	180.000 ✓
6	Cambio líquido de frenos	UNIDAD	1	75.630	14.370		90.000	90.000 ✓
7	Decantador de aceite	UNIDAD	1	792.437	150.563		943.000	943.000 ✓
8	Caja de salida de agua (Termostato)	UNIDAD	1	488.235	92.765		581.000	581.000 ✓
9	Junta culata	UNIDAD	1	435.294	82.706		518.000	518.000 ✓
10	Junta motor	UNIDAD	1	1.184.874	225.126		1.410.000	1.410.000 ✓
11	Bomba de agua	UNIDAD	1	275.630	52.370		328.000	328.000 ✓
12	Sensor de aceite	UNIDAD	1	299.160	56.840		356.000	356.000 ✓
13	Retenedor del cigüeñal delantero	UNIDAD	1	251.260	47.740		299.000	299.000 ✓
14	Mano de obra motor: Mantenimiento correctivo motor de motor.	UNIDAD	1	2.100.840	399.160		2.500.000	2.500.000 ✓
15	Mano de obra culata: cepillada, cambio de válvulas, asentada de válvulas, cambio de sellos de válvulas.	UNIDAD	1	348.739	66.261		415.000	415.000 ✓
16	Mano de obra: mantenimiento correctivo sistema electrónico y eléctrico con apoyo de escaner.	UNIDAD	1	576.470	109 530		686.000	686.000 ✓
	<b>CAMIONETA VANS DE PLACA ODR 354</b>							
17	Mantenimiento empate electroválvula	UNIDAD	1	42.017	7.983		50.000	50.000 ✓
18	Caja de salida de agua (Termostato)	UNIDAD	1	488.235	92.765		581.000	581.000 ✓
19	Limpieza sistema de inyección	UNIDAD	1	100.840	19.160		120.000	120.000 ✓
20	Sondeada de radiador y corrección fuga de agua por radiador.	UNIDAD	1	176.470	33.530		210.000	210.000 ✓
21	Aceite para la caja 80W90	CUARTO	5	36.000		180.000	180.000	180.000 ✓
22	Kit cambio de aceite motor (aceite, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de combustible)	UNIDAD	1	403.361	76.639	315.000	480.000	795.000 ✓
23	Refrigerante	GALON	2	33.613	6.387		40.000	80.000 ✓
24	Bomba auxiliar del embrague	UNIDAD	1	1.233.613	234.387		1.468.000	1.468.000 ✓

25	Desmante de caja de cambios para cambio de balibomba, cambio de bomba principal del embrague, corrección eléctrica y electrónica, configuración de inyectores y sistema eléctrico, corrección de recalentamiento por falla en el termostato (cambio de termostato).	UNIDAD	1	2.605.043	494.957	3.100.000	3.100.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$15.863.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$15.863.000) IVA INCLUIDO**; suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No.220007301 del 01 de diciembre del 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07 debidamente diligenciado. Además presentar un informe ejecutivo donde demuestre la ejecución de la prestación de servicios, así como la factura y enviar copia al correo electrónico [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el servicio prestado a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DEL SERVICIO.** – **EI CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que la prestación de servicios objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad del servicio.



**CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA**, El lugar de ejecución del contrato de prestación de servicio de mantenimiento será en el lugar de revisión en la dirección carrera 9 N° 14 -09 Florencia, lugar propuesto por la empresa contratada en mutuo acuerdo con el supervisor y el contratista, todo en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia..

**CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** El tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicios será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este. **2.** Garantizar a la Universidad la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **3.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato. **4.** El contratista deberá mantener fijo el precio del servicio ofertado durante la ejecución del contrato para los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de *las camionetas vans renault trafic de placas odr 353 y odr 354*. **5.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el servicio en el tiempo pactado en el contrato de prestación del servicio por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **6.** El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento en el lugar pactado con el supervisor del contrato, con personal idóneo y certificado en revisión y mantenimiento de vehículos. **7.** El contratista garantiza que los operarios realicen las labores con los implementos requeridos de seguridad para la ejecución del mantenimiento de los vehículos. **8.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato **9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **10.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato. **11.** El contratista se obliga a entregar los equipos funcionando, los que ya por alguna razón no puedan funcionar más, deberán entregar concepto técnico del equipo. **12.** Garantizar que las cartillas que se entrega se encuentran libres de todo gravamen o impuesto. **13.** El contratista deberá presentar un diagnóstico de los equipos entregados ya habiendo ejecutados todos los mantenimientos **14.** El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.650.690, vinculado a la Universidad como jefe de la Oficina de Supervisión o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato

Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.  En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





**UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220007301 del 01 de diciembre del 2022.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co



**CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASÉPTIMA: FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el **CONTRATISTA**

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co





sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento

**CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA -MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **16 DIC. 2022**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

*[Handwritten signature of Edna Margarita Plazas Medina]*  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
 Vicerrectora Administrativa

*[Handwritten signature of Jose Ignacio Mejia Romero]*  
**JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO**  
 C.C. 17.641.884  
 Propietario del Establecimiento de Comercio  
 REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET

*[Handwritten signature of Luis Abel Ceballos Cuellar]*  
**LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**  
 Supervisor

Proyectó: *[Handwritten signature]*  
 Lady Vanesa Rodríguez Barrios  
 Profesional Universitario VAD

Revisó: *[Handwritten signature]*  
 Angie Ximena Rodríguez Balenzuela  
 Profesional Universitario VAD



*20006666*

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atenc onalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co

